

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 18 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 661-2020-R.- CALLAO, 18 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01089189) recibido el 26 de octubre de 2020, por el cual el servidor administrativo solicita la modificación de la Resolución N° 509-2020-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 509-2020-R del 08 de octubre de 2020, otorga, con eficacia anticipada, financiamiento al servidor administrativo JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ URIBE, asignado a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, por el monto total de S/. 1,100.00 (mil cien con 00/100 soles), para sufragar parcialmente los gastos de asistencia al Diplomado en Sistemas Administrativos en la Gestión Pública SIAF, SIGA y SEACE, organizado por el Centro Peruano de Estudios Gubernamentales, del 27 de agosto al 05 de noviembre de 2020;

Que, el servidor administrativo JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ URIBE mediante el Escrito del visto, informa que solicitó financiamiento para participar en el Diplomado en Sistemas Administrativos en la Gestión Pública SIAF, SIGA Y SEACE organizado por el Centro Peruano de Estudios Gubernamentales siendo que el 08 de octubre del 2020 con Resolución Rectoral N° 509-2020-R se le otorga el financiamiento solicitado y la fecha de inicio del curso era del 27 de agosto al 05 de noviembre del 2020, pero ha existido la reprogramación de la fecha del diplomado, siendo las nuevas fechas del 29 de octubre al 09 de diciembre 2020, por lo que solicita pueda actualizar las fechas indicadas en la Resolución N° 509-2020-R; así mismo informa que dicho evento permitirá actualizar los conocimientos en cuanto a la labor que realiza y beneficiaría a la Entidad en el manejo de los Sistemas Gubernamentales que se vienen utilizando;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 761-2020-OAJ recibido el 30 de noviembre de 2020, en atención al Escrito de fecha 26.10.20 solicitando la modificación de la Resolución Rectoral N° 509-2020-R sobre otorgar, financiamiento al servidor administrativo JOSE LUIS RODRIGUEZ URIBE para asistir al diplomado en sistemas Administrativos en la Gestión Pública SIAF, SIGA Y SEACE, y de la revisión de los actuados de la Resolución N° 509-2020-R de fecha 08.10.2018, informa que efectivamente el cronograma es desde el 27 de agosto al 05 de noviembre de 2020; en ese sentido, el numeral 210.1 del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”, entendiéndose que el acto a rectificar deberá seguir teniendo el mismo sentido luego de realizar la rectificación, por lo que dicha corrección no deberá afectar el fondo del acto decidido; ante la evaluación de los autos, considera procedente efectuar la modificación de la Resolución N° 509-2020-R de fecha 08.10.2020, en el extremo



de la fecha de ejecución, dado que dicha modificación no cambiaría el sentido de la resolución a rectificar, y que sobre lo cual el servidor tiene que informar económica y académicamente en el plazo establecido para ello.; por tanto DEVUÉLVASE los actuados a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL a efecto de emitir la resolución rectoral correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 761-2020-OAJ recibido el 30 de noviembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al registro de atención del sistema de tramite documentario recibido del despacho rectoral el 18 de febrero de 2020; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

1º **MODIFICAR**, la Resolución N° 509-2020-R del 08 de octubre de 2020, solo en el extremo referido a la reprogramación de las fechas del evento financiado de acuerdo a lo informado por el servidor beneficiado, quedando subsistentes los demás extremos, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

“1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento al servidor administrativo **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ URIBE** asignado a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, por el monto total de S/. 1,100.00 (mil cien con 00/100 soles), para sufragar parcialmente los gastos de asistencia al Diplomado en Sistemas Administrativos en la Gestión Pública SIAF, SIGA y SEACE, organizado por el Centro Peruano de Estudios Gubernamentales, del 29 de octubre al 09 de diciembre de 2020.”.

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPP, ORAA, ORRHH, UE,  
cc. OC, OFT, Sindicato Unitario, Sindicato